SECRETARÍA. Pasa al despacho de la señora Jueza el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante la cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición en este proceso y los que posteriormente llegaren hasta cubrir el pago total de la obligación. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 26 de mayo de 2021.

Jesús Said Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE, San Pedro-Sucre, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD: 707174089001-2020-00027-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN JORGE
DEMANDADA: BERENA ANAYA COHEN

1. ASUNTO A RESOLVER

La apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede solicita se ordene la entrega de los depósitos judiciales que se encuentre a disposición del proceso de la referencia y los que posteriormente llegaren a ser consignados dentro del mismo; por lo que se procede a realizar el estudio respectivo de la solicitud.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, se advierte que se encuentran constituidos en este proceso producto de las medidas cautelares decretadas los depósitos judiciales relacionados a continuación:

Fecha	No. Titulo Judicial	Valor
01/09/2020	463680000008213	$ 727.681,00
02/10/2020	463680000008242	$ 727.681,00
03/11/2020	463680000008268	$ 727.681,00
01/12/2020	463680000008295	$ 727.681,00
01/12/2020	463680000008305	$ 358.590,00
09/12/2020	463680000008318	$ 747.062,00
23/12/2020	463680000008331	$ 702.793,00
02/02/2021	463680000008364	$ 767.506,00
02/03/2021	463680000008391	$ 720.476,00
05/04/2021	463680000008419	$ 720.476,00
30/04/2021	463680000008447	$ 720.476,00

Nelly Ortiz P.

Conforme a lo anterior y por encontrarse debidamente ejecutoriado el auto de fecha 12 de marzo de 2021, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará la entrega de los mencionados depósitos en la forma solicitada, y los que posteriormente llegaren hasta cubrir el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro – Sucre,

RESUELVE:

HÁGASE entrega a la apoderada judicial de la parte demandante, abogada MAIRA ESTELA DÍAZ BARBOZA, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.271.714 expedida en Los Palmitos y portadora de la tarjeta profesional número 171.610 del Consejo Superior de la Judicatura, los depósitos judiciales números 463680000008213, 463680000008242, 463680000008268, 463680000008295, 463680000008305, 463680000008318, 463680000008331, 463680000008364, 463680000008391, 463680000008419, 463680000008447, y los que posteriormente llegaren hasta cubrir el pago total de la obligación. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

Nelly Ortiz P

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA

Nelly Ortiz P.